



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta a diferentes autoridades, para que realicen las acciones tendientes a implementar el sistema de "Alerta Plateada"**, promovida por el Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Secretaría General de Gobierno para que implemente el Sistema "Alerta Plateada" con el propósito de coadyuvar a la localización de las personas adultas mayores extraviadas, toda vez que actualmente la administración pública estatal no cuenta con una herramienta que permita facilitar la detección de las personas de este sector vulnerable.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, el promovente de la acción legislativa indica que la Alerta Plateada funciona con un dispositivo que contiene un código de identificación único por cada persona mayor que lo porte, estableciéndose uno o varios números telefónicos autorizados, a los que cualquier persona pueda marcar para hacer el reporte de localización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala que proporcionando los datos de identificación contenidos en el dispositivo, los familiares pueden hacer la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la alerta entre las instituciones participantes en el mecanismo.

Así mismo, menciona que el dispositivo deberá ser hipoalergénico, suave, resistente y a prueba de agua; no contendrá datos específicos a fin de proteger la privacidad del usuario, sin embargo deberá contener un código interno y los números telefónicos autorizados a los que se podrá realizar el reporte de localización de la persona mayor.

Estima que se debe de considerar que las personas mayores con alguna discapacidad, están expuestos al hecho de extraviarse y que se dificulte su regreso a casa, por lo cual se propone la implementación de la Alerta Plateada.

Añade que, con este mecanismo, se busca que los adultos mayores perdidos sean localizados viralizando sus datos a través de las redes sociales, para que cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero y, desde luego, participar en la difusión de los datos de una persona mayor extraviada ayudará a su más pronta localización, al igual que informar a todas las dependencias que participen en el mecanismo que estén atentos en la búsqueda de la persona mayor.

Informa que la Alerta Plateada actualmente funciona sólo en la Ciudad de México, y los Estados de Morelos y Michoacán, con resultados positivos, por lo que se propone su Implementación por lo menos en los municipios ya citados.

En razón de lo anterior, el promovente considera la aplicación del Sistema de la Alerta Plateada, sugiriendo realizarse en 9 pasos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1. Solicitar ante la autoridad correspondiente el registro en el sistema Alerta Plateada, con el nombre de la persona mayor y la razón por la que se considere que pueda extraviarse. Para ser candidato al sistema, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Presentar 2 fotografías tamaño pasaporte.

b) Tener dos personas responsables que respondan por la persona mayor, con teléfono de contacto fijo y móvil, dispuestos a firmar una carta compromiso.

c) Residir en Tamaulipas, tanto el usuario como las dos personas de contacto.

d) Tener 60 años o más.

e) Padecer una condición, previamente valorada por un estudio geronto-geriátrico por parte de una institución médica del sector público o previamente autorizada, que determine que amerita su ingreso a la "Alerta Plateada".

f) A quienes acredite que, por razones propias de su edad, tienen dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, que tenga como resultado su extravío.

g) Firmar Hoja de Inscripción.

h) Firmar Carta Compromiso, de las dos personas de contacto. Al cumplir estos requisitos se puede ingresar al sistema Alerta Plateada.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Deberán presentarse las dos personas de contacto ante la autoridad correspondiente, proporcionarán sus teléfonos, para que se comuniquen y se agende cita para realizar el registro de la persona mayor, se verifique y evalúe su condición, para estar en aptitud de pertenecer al sistema.

3. Una vez concluida la etapa de evaluación, es decisión de los evaluadores del mecanismo, definir el ingreso de la persona mayor al sistema de la Alerta Plateada. Al ser aceptada, se registran sus datos personales, así como los de los contactos responsables, se le hace entrega del dispositivo numerado, que contiene además los números telefónicos autorizados previamente y la leyenda de sistema "Alerta Plateada". Si la evaluación geronto-geriátrica confirma el riesgo de extravío de la persona mayor, en ese momento la inscriben en el sistema Alerta Plateada y se le hace entrega del dispositivo correspondiente, de igual manera que a las personas que se determine esté bajo la condición ya citada. El dispositivo no contiene datos específicos a fin de proteger la privacidad de la persona mayor, no obstante, contará con un código interno y los números telefónicos autorizados por el Mecanismo. En caso de que alguien encuentre a la persona mayor deberá llamar a los mencionados números para avisar de su localización y proporcionar el código de identificación que contiene el dispositivo, y/o avisar a la autoridad competente.

4. El dispositivo e inscripción son trámites gratuitos; la primera tiene un código de identificación, pero ningún dato personal que arriesgue a la persona mayor. Debido a que es un dispositivo que debe usarse todo el tiempo, esta debe estar fabricada con un material suave y flexible que ocasione el mínimo de molestias a la persona mayor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

5. Si la persona mayor se extravía, cualquiera que la encuentre deberá llamar a los teléfonos contenidos en el dispositivo y proporcionar el código de la misma. De presentarse el infortunio de una persona mayor extraviada, el dispositivo permite que la persona que la encuentre, pueda reportar su localización proporcionando el código de su pulsera.

6. Al llamar a los teléfonos de contacto de la persona mayor, para que pasen por él o ella y regrese a su hogar rápidamente, los teléfonos autorizados funcionan como contacto entre la persona mayor extraviada y las personas responsables de la misma.

7. De no contactarse de inmediato a sus familiares, se traslada a la persona mayor al lugar que indique la autoridad correspondiente, para que esté segura y espere por su familia, sugiriéndose las instalaciones de los organismos de desarrollos integrales de la Familia tanto estatales como municipales.

8. Si una persona mayor se extravía, sus familiares avisan a las autoridades que conforman el mecanismo, al igual que la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, para que se active la Alerta Plateada. En el caso que no se encuentre a la persona mayor, se emite la alerta, que consiste en avisar a las dependencias del Gobierno del Estado o los Municipios y se proporcionen a detalle los datos de la persona mayor que se encuentra extraviada.

9. El Grupo Técnico generará y administrará las cuentas de Facebook y Twitter, las cuales al activarse la Alerta, servirán de canal de comunicación para que los usuarios de estas dos redes puedan apoyar con la localización de las personas desaparecidas y, en su caso, cualquier persona pueda comunicar sobre su paradero.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto refiere que esta iniciativa considera también a las personas mayores no registradas en el sistema, dándoles apoyo puntual para el caso de que estén extraviadas, y que al ser localizadas se puedan adherir al mismo, cumpliendo con los requisitos exigidos. Señala que, sin duda, el sistema "Alerta Plateada" será una herramienta útil e indispensable de búsqueda a través de medios de comunicación, redes sociales y las autoridades que conformen este mecanismo.

Finalmente, lo anterior para que por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones realicen todas las acciones tendientes a implementar en los municipios del Estado, el sistema de "Alerta Plateada" como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas, que generen seguridad, resguardo y cuidado especial, a personas mayores extraviadas, a quienes por razones propias de su edad tienen dificultades cognitivas tales como Alzheimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, les sea imposible regresar a sus domicilios. Se sugiere implementar un sistema que registre a las personas que estén bajo esta condición, debiendo capacitar al personal a cargo de sus respectivas dependencias o instituciones, para atender con profesionalismo prontitud y eficacia cualquier eventualidad que se presente por estos motivos.

#### **V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

La iniciativa en estudio, tiene como finalidad llevar a cabo un exhorto al Gobierno Estatal para que, en coordinación con diversas autoridades locales y municipales, implementen el Sistema "Alerta Plateada" a fin de prevenir y dar solución al extravío de Adultos Mayores, utilizando dispositivos que contengan un código de identificación personal y números telefónicos de reporte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dicho Sistema es similar a la “Alerta Amber” el cual está diseñado para localizar a menores de edad a través de la difusión masiva del extravío, en aras de recuperar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en territorio nacional.

Se considera que la “Alerta Plateada” busca ser una herramienta que se solidarice con las personas mayores de 60 años, los cuales constituyen uno de los sectores de mayor vulnerabilidad en el Estado, propiciando con ello la generación de condiciones de estabilidad y tranquilidad de los familiares de éstas.

Este mecanismo tiene a bien facilitar la localización de los adultos mayores perdidos, por medio de la difusión masiva de su extravío en las redes sociales, a fin de que cualquiera que se haya percatado del paradero de la persona no localizada, pueda comunicarse al número establecido en el dispositivo ayudando al adulto mayor a regresar a su hogar con sus familiares, o bien, ponerlo a disposición de las autoridades conducentes para que sea resguardada en un lugar seguro.

Cabe mencionar que las personas adultas mayores, como todas las personas en el territorio nacional, tienen reconocidos los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011, específicamente en el artículo 1º, y estamos seguros que la implementación de este Sistema contribuye al fortalecimiento del respeto a sus garantías constitucionales y legales.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Es de precisarse, que derivado del estudio realizado de la presente iniciativa, se estima conveniente señalar que los resultados en la Ciudad de México, Morelos y Michoacán, han sido positivos, por lo que consideramos atinente que el Gobierno del Estado desarrolle este mecanismo que permite regresar a los adultos mayores extraviados a sus hogares de una manera más pronta y segura.

Con base en lo anterior, es preciso mencionar que no se tiene conocimiento de un mecanismo de apoyo para localizar adultos mayores extraviados, por lo que ésta es una alternativa para enfrentar estas situaciones que llevan a la angustia de los familiares que con el paso de la horas se vuelven más difíciles dada la preocupación por el paradero de la persona extraviada.

En tal virtud, y considerando el impacto presupuestal que pudiera tener la implementación de ese Sistema, se estima que la “Alerta Plateada” coadyuvará a generar mejores condiciones de desarrollo para este sector social, atendiendo con oportunidad una de las problemáticas que padecen los adultos mayores, como lo es su extravío por motivos de enfermedad o por su edad avanzada.

Toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente proponer a este Cuerpo Colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas competencias, exhorta a la Secretaría General de Gobierno, para que, en coordinación con autoridades estatales y municipales, implementen el Sistema de "Alerta Plateada" en los Municipios del Estado de Tamaulipas, como mecanismo que coordine esfuerzos para crear acciones preventivas, que generen seguridad, resguardo y cuidado especial a las personas mayores, dependiendo de las condiciones en que se hallen al momento de su localización física, quienes por razones propias de su edad, por dificultades cognitivas como alzhéimer, discapacidad mental, pérdida de memoria a corto o largo plazo, o alteración por ministración de medicamentos, resulten extraviadas, por lo que es inminente la existencia de un mecanismo especial de apoyo, que les permita regresar a sus hogares y/o a un lugar seguro.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta a diferentes autoridades, para que realicen las acciones tendientes a implementar el sistema de "Alerta Plateada".